



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚM. 25/2021 QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL PROVINCIAL SAN JOSÉ, DE LA PROVINCIA SAN JOSÉ DE OCOA.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Provincial San José está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Provincial San José debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada;

CONSIDERANDO: Que, de igual manera la Ley Núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución responsable de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Provincial San José debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendientes a Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de



SECTION 1. The Board of Directors of the Corporation shall have the authority to make, alter, amend, repeal, suspend, and reinstate the bylaws of the Corporation.

SECTION 2. The Board of Directors shall have the authority to make, alter, amend, repeal, suspend, and reinstate the rules and regulations of the Corporation.

SECTION 3. The Board of Directors shall have the authority to make, alter, amend, repeal, suspend, and reinstate the resolutions of the Corporation.

SECTION 4. The Board of Directors shall have the authority to make, alter, amend, repeal, suspend, and reinstate the policies of the Corporation.

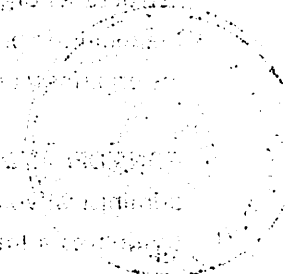
SECTION 5. The Board of Directors shall have the authority to make, alter, amend, repeal, suspend, and reinstate the procedures of the Corporation.

SECTION 6. The Board of Directors shall have the authority to make, alter, amend, repeal, suspend, and reinstate the methods of the Corporation.

SECTION 7. The Board of Directors shall have the authority to make, alter, amend, repeal, suspend, and reinstate the forms of the Corporation.

SECTION 8. The Board of Directors shall have the authority to make, alter, amend, repeal, suspend, and reinstate the documents of the Corporation.

SECTION 9. The Board of Directors shall have the authority to make, alter, amend, repeal, suspend, and reinstate the records of the Corporation.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana;

VISTA: Ley Núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud,

VISTA: Ley Núm. 87-01, de 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley Núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

VISTA: La Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley Núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTA: La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública.

VISTA: La Ley Núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

VISTO: El Decreto Núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;



MNCE

M. A. Lo



... de la ... y ... de ... y ...

... de la ... y ... de ... y ...

... de la ... y ... de ... y ...

... de la ... y ... de ... y ...

... de la ... y ... de ... y ...

... de la ... y ... de ... y ...

... de la ... y ... de ... y ...

... de la ... y ... de ... y ...

... de la ... y ... de ... y ...

... de la ... y ... de ... y ...

... de la ... y ... de ... y ...

... de la ... y ... de ... y ...

... de la ... y ... de ... y ...

... de la ... y ... de ... y ...

... de la ... y ... de ... y ...



VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública;

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público;

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: *Se aprueba* la *estructura organizativa* del *Hospital Provincial San José*, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Administración,
- División de Planificación y Desarrollo
 - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Recursos Humanos
- División de Epidemiología
 - Sección de Bio-seguridad





INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

VISTO el Decreto Supremo N° 001-2011-ED, en el que se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28591, Ley que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

VISTO la Resolución N° 001-2011-ED, en la que se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28591, Ley que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

VISTO la Resolución N° 001-2011-ED, en la que se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28591, Ley que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

VISTO la Resolución N° 001-2011-ED, en la que se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28591, Ley que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

VISTO la Resolución N° 001-2011-ED, en la que se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28591, Ley que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley N° 28591, Ley que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

RESOLUCIÓN

DECLARAR de utilidad pública el expediente de la Ley N° 28591, Ley que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), para que se ejecute en consecuencia.

UNIDADES NORMATIVAS DE REFERENCIA

- Ley N° 28591, Ley que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
- Ley N° 28591, Ley que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
- Ley N° 28591, Ley que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
- Ley N° 28591, Ley que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
- Ley N° 28591, Ley que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
- Ley N° 28591, Ley que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

UNIDADES DE APOYO

- **Departamento Administrativo Financiero, con:**

- División de Hostelería Hospitalaria, con:
 - Sección de Lavandería y Ropería
 - Sección de Alimentación y Cocina
 - Sección de Mayordomía
- División de Servicios Generales
- Sección de Contabilidad
- Sección de Facturación y Seguros Médicos
- Sección de Compras y Contrataciones
- Sección de Correspondencia

- División de Servicio de Atención al Usuario, con:

- Sección de Admisión y Archivo Clínico

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería

- **Departamento Médico, con:**

- División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorios
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
- División de Especialidades Clínicas
- División de Especialidades Quirúrgicas
- División de Emergencias y Urgencias,
- División de Salud Bucal

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital Provincial San José**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección



MANCE
m. A. L.



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 3: Reubicar el área de **Seguridad** militar y civil como una unidad de coordinación externa, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 4: Ejecutar a través de estructura de cargos dependiente la Dirección del Hospital, las funciones de: **Auditoría Médica, Jurídico, OAI, Control Interno, y Comunicación, y Trabajo Social**.

- a) Integrar las funciones y cargos de **Soporte Técnico** y de **Tecnología de la Información y Comunicación** a la Dirección del Hospital para que sean desempeñadas como una estructura de cargos,

ARTÍCULO 5: Asignar nivel jerárquico de División a la unidad de **Planificación y Desarrollo**, para que en lo adelante se denomine **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

ARTÍCULO 6: Integrar el Comité de Calidad, dentro de una estructura de coordinación directa de la Dirección denominada, **Comités**.

ARTÍCULO 7: Crear la **Sección de Calidad en la Gestión** siendo responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de Modelos, Sistemas y/o Normas de Gestión de Calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos, dependiente de la División de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 8: Asignar el nivel jerárquico de División a la unidad de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine, **División de Recursos Humanos**, bajo la dependencia de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 9: Asignar el nivel jerárquico de División a la unidad Epidemiología, para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología**, bajo la dependencia de la Dirección, con el objetivo de gestionar los sistemas de información y realizar los estudios de estados o eventos determinantes de las enfermedades existentes en las comunidades, a los fines de controlar las mismas, integrando las funciones de estadísticas para que sean desarrolladas por cargos.

ARTÍCULO 10: Reubicar los programas clínicos, **tales como TB, VIH, Vacunación, y Covid-19** bajo la coordinación de la División de Epidemiología.



MNCE 004

m. 120

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 11: Crear la **Sección de Bio-seguridad**, bajo la dependencia de la División de Epidemiología, con el objetivo al manejo de los desechos hospitalarios.

ARTÍCULO 12: Realizar modificaciones en las unidades auxiliares o de apoyo siguientes:

Párrafo I: Modificar la nomenclatura y asignar el nivel jerárquico de Departamento a la unidad Administrativa, para que en lo adelante se denomine **Departamento Administrativo Financiero**, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12.

Párrafo II: Asignar el nivel jerárquico de **Sección** a la unidad de Contabilidad, para que en lo adelante se denomine **Sección de Contabilidad**, bajo la dependencia del **Departamento Administrativo Financiero**, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.

Párrafo III: Modificar la nomenclatura y asignar el nivel jerárquico de **Sección** a la unidad de Facturación, para que en lo adelante se denomine **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, cuya función es la de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación los seguros médicos.

Párrafo IV: Integrar las funciones y cargos del **Departamento de Caja**, al Departamento Administrativo Financiero.

ARTÍCULO 13: Asignar el nivel jerárquico de División y modificar la nomenclatura de la unidad de **Atención al Usuario**, para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**, bajo la dependencia de la Dirección General, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios.

Párrafo: Asignar el nivel jerárquico y modificar la nomenclatura al área de Admisión, para que en lo adelante se denomine **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la **División Servicio de Atención al Usuario**, con el objetivo de garantizar un eficiente proceso de admisión y registro de los expedientes de cada paciente en el hospital.

ARTÍCULO 14: Crea la **División de Hostelería Hospitalaria** bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con la finalidad de brindar un servicio de calidad y confort a los pacientes hospitalizados, y por demás integrar bajo una misma estructura las funciones relativas a mayordomía; alimentación, lavandería y ropería, como sigue:



MARCE

M. A. 20



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

15-03-2018

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- a) Asignar el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Mayordomía, para que en lo adelante se denomine **Sección de Mayordomía**.
- b) Asignar el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Cocina y modificar la nomenclatura, para que en lo adelante se denomine **Sección de Alimentación y Cocina**.
- c) Asignar el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Lavandería y modificar la nomenclatura, para que en lo adelante se denomine **Sección de Lavandería y Ropería**.

ARTÍCULO 15: Crea la **División de Servicios Generales** bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración y planta eléctrica del hospital y responsable de integrar las funciones correspondientes a los servicios de almacén y suministro, transportación y mantenimiento, funciones a los fines de ser realizadas por cargos.

ARTÍCULO 16: Crea la **Sección de Compras y Contrataciones**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de realizar todos los procesos de compras y contrataciones públicas del hospital, en cumplimiento de Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06.

ARTÍCULO 17: Crear la **Sección de Correspondencia**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de controlar, tramitar y distribuir el ingreso y salida de documentos; así como la correspondencia y comunicaciones que se generen interna y externamente.

- a) Suprimir el área de Mensajería e integrar las funciones y cargos a la **Sección de Correspondencia**.

ARTÍCULO 18: Asignar el nivel jerárquico de División al área de Enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**, la misma continuara bajo la dependencia de la **Dirección del hospital**.

ARTÍCULO 19: Asignar el nivel jerárquico de Departamento y modificar la nomenclatura de la Sub-Dirección Médica, para que en lo adelante se denomine **Departamento Médico**, con dependencia de la Dirección del Hospital; tendrá la finalidad de planear, programar y dirigir, el proceso de atención médico congruente con las necesidades de salud de la comunidad, para brindar servicios con oportunidad, equidad, eficiencia y calidad.



MANCE

M.A.L.O

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

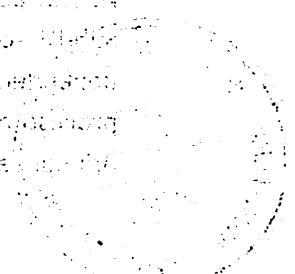
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 20: Crear la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica** bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios.

ARTÍCULO 21: Asignar el nivel jerárquico a las siguientes unidades colocándolas bajo la dependencia de **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**

- a) Asignar nivel jerárquico de **Sección** a la unidad de Laboratorios, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorios**.
- b) Asignar nivel jerárquico de **Sección** a la unidad de Farmacia y Almacén de Medicamentos, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacenamiento de los medicamentos.
- c) Crear la **Sección de Diagnóstico e Imágenes** con el objetivo de poder observar el interior del cuerpo para buscar indicios de una afección médica; se integran a esta unidad las funciones de Radiografía (Rayo X) y Electrocardiograma, con la finalidad de agrupar en una sola unidad organizativa los servicios de imágenes.

ARTÍCULO 22: Asignar nivel jerárquico de **División** al área de Emergencias y Urgencias, para que en lo adelante se denomine **División de Emergencia y Urgencias**, bajo la dependencia del Departamento Médico.

ARTÍCULO 23: Crear la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del **Departamento Médico**, a los fines de agrupar en una sola estructura dichas especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales especialidades clínicas son: Medicina Interna, Planificación Familiar, Medicina Familiar, Ginecobstetricia, Nutrición, Neonatología, Cardiología, Epidemiología, Salud Mental, Pediatría, entre otras especialidades.

ARTÍCULO 24: Crear la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del **Departamento Médico**, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales especialidades son: Anestesiología, Ortopedia, Urología, Ginecobstetricia, Cirugía General, entre otras.

Párrafo: Integrar las funciones de la unidad de **Inmovilización y Yeso** a la **División de Especialidades Quirúrgicas**.

ARTÍCULO 25: Crear la **División de Salud Bucal**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas,

MACE 14/5

M.A.20



... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

...





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de patologías bucales.

ARTÍCULO 26: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 27: Se instruye a las División de Planificación y Desarrollo y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.


ARTÍCULO 28: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del *Hospital Provincial San José* se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 29: Según las áreas aprobadas en la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días, del mes de Junio del año dos mil veinte (2021).

Visto por:

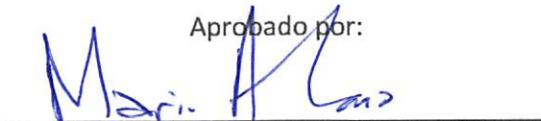



DR. MANUEL CASTILLO ENCARNACIÓN
Director Hospital Provincial San José


DR. MARCELINO FULGENCIO GUZMÁN
Director Regional de Salud Valdesía



Aprobado por:



DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)


LIC. DARÍO CASTILLO LUGO
Ministro de Administración Pública





James y que se debe de mejorar la calidad de los servicios de salud y de la atención médica.

ARTÍCULO 26: En los casos de emergencia, el Director General de Salud Pública podrá autorizar la suspensión de los procedimientos de selección de personal para la contratación de personal de salud, siempre que se trate de personal de salud que se requiera para la atención de los pacientes que se encuentran en estado de emergencia.

ARTÍCULO 27: El Director General de Salud Pública podrá autorizar la suspensión de los procedimientos de selección de personal para la contratación de personal de salud, siempre que se trate de personal de salud que se requiera para la atención de los pacientes que se encuentran en estado de emergencia.

ARTÍCULO 28: El Director General de Salud Pública podrá autorizar la suspensión de los procedimientos de selección de personal para la contratación de personal de salud, siempre que se trate de personal de salud que se requiera para la atención de los pacientes que se encuentran en estado de emergencia.

ARTÍCULO 29: El Director General de Salud Pública podrá autorizar la suspensión de los procedimientos de selección de personal para la contratación de personal de salud, siempre que se trate de personal de salud que se requiera para la atención de los pacientes que se encuentran en estado de emergencia.

ARTÍCULO 30: El Director General de Salud Pública podrá autorizar la suspensión de los procedimientos de selección de personal para la contratación de personal de salud, siempre que se trate de personal de salud que se requiera para la atención de los pacientes que se encuentran en estado de emergencia.

DADA: En fe de verdad, yo, el Director General de Salud Pública, he firmado y sellado el presente Decreto en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 15 días del mes de mayo del 2024.



DR. MANUEL CASTILLO LICARRACIÓN
 Director General del Servicio de Salud Pública



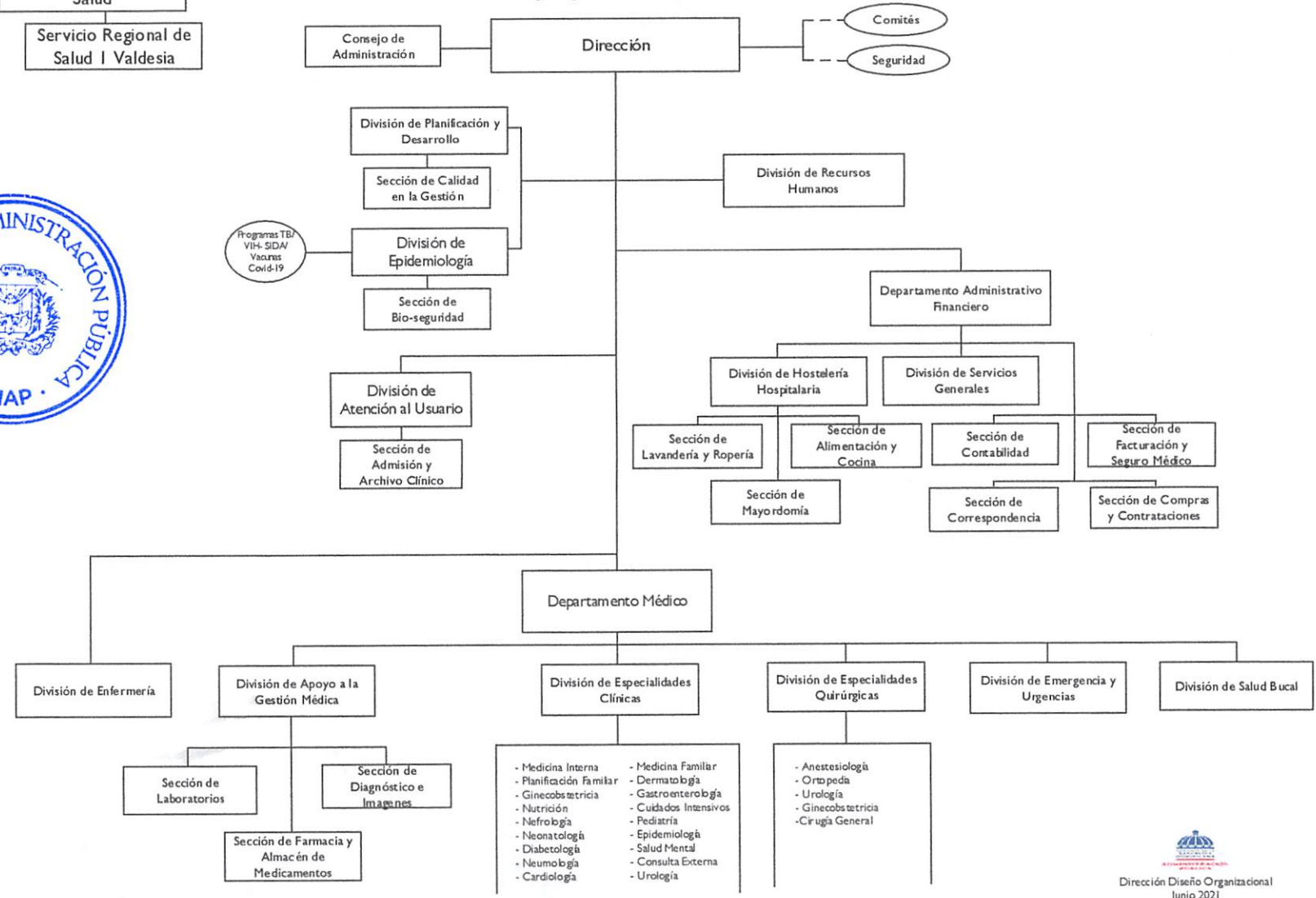
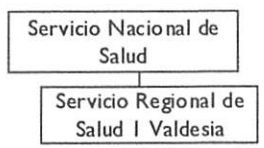
DR. GABRIEL CASTILLO LICARRACIÓN
 Director General del Servicio de Salud Pública

M. A. M.

MINCE *[Signature]*

HOSPITAL PROVINCIAL SAN JOSÉ

Provincia San José de Ocoa
Organigrama Estructural



1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

